

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2013, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 268/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/677/2013, de fecha 18 de octubre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 18 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 383, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 18 de septiembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 268/13 para el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA OCURRIDO LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/099/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, lo firma el Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundaciones fluviales y pluviales ocurridas los días 14 al 17 de septiembre de 2013, en 14 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de octubre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 349/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Allende, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Guadalupe, Hualahuis, Lampazos de Naranjo, Montemorelos, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Vallecillo del Estado de Nuevo León, por la presencia de lluvia severa e inundaciones fluviales y pluviales ocurridas los días 14 al 17 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/678/2013, de fecha 18 de octubre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 18 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 382, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 8 de octubre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 349/13 para los municipios de Allende, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Guadalupe, Hualahuis, Lampazos de Naranjo, Montemorelos, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Vallecillo del Estado de Nuevo León, por la presencia de la lluvia severa e inundaciones fluviales y pluviales ocurridas los días 14 al 17 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIONES FLUVIALES Y PLUVIALES OCURRIDAS LOS DÍAS 14 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 14 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Allende, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Guadalupe, Hualahuis, Lampazos de Naranjo, Montemorelos, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Vallecillo del Estado de Nuevo León, por la presencia de lluvia severa e inundaciones fluviales y pluviales ocurridas los días 14 al 17 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/099/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, lo firma el Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2013, en 42 municipios del Estado de Oaxaca, provocada por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 318/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Candelaria Loxicha, Ciénega de Zimatlán, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Antonino el Alto, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Amuzgos, San Pedro el Alto, San Pedro Juchatengo, San Sebastián Coatlán, San Vicente Lachixio, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Ipalapa, Santa María Lachixio, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa Catarina Loxicha, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santiago Xanica, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Ozolotepec, Trinidad Zaachila, Villa de Zaachila y Zapotitlán del Río del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2013, provocada por el Huracán "Ingrid" y la Tormenta Tropical "Manuel" misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/682/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el análisis de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 390, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 30 de septiembre de 2013 con el Boletín de Prensa 318/13 para los municipios de Candelaria Loxicha, Ciénega de Zimatlán, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Antonino el Alto, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Amuzgos, San Pedro el Alto, San Pedro Juchatengo, San Sebastián Coatlán, San Vicente Lachixio, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Ipalapa, Santa María Lachixio, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa Catarina Loxicha, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santiago Xanica, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Ozolotepec, Trinidad Zaachila, Villa de Zaachila y Zapotitlán del Río del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2013, provocada por el Huracán "Ingrid" y la Tormenta Tropical "Manuel".

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 14, 15, 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 42 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PROVOCADA POR EL HURACÁN "INGRID" Y LA TORMENTA TROPICAL "MANUEL"

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Candelaria Loxicha, Ciénega de Zimatlán, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Antonino el Alto, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Amuzgos, San Pedro el Alto, San Pedro Juchatengo, San Sebastián Coatlán, San Vicente Lachixio, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María

Ipalapa, Santa María Lachixio, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa Catarina Loxicha, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santiago Xanica, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Ozolotepec, Trinidad Zaachila, Villa de Zaachila y Zapotitlán del Río del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2013, provocada por el Huracán "Ingrid" y la Tormenta Tropical "Manuel".

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/099/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, lo firma el Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán categoría 1 Manuel, ocurrida los días 18 y 19 de septiembre de 2013, en 4 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 317/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Escuinapa, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por el Huracán categoría 1 "Manuel", ocurrida los días 18 y 19 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/681/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 389, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 30 de septiembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 317/13 para los municipios de Escuinapa, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por el Huracán categoría 1 "Manuel", ocurrida los días 18 y 19 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA PROVOCADA POR EL HURACÁN CATEGORÍA 1 "MANUEL", OCURRIDA LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Escuinapa, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por el Huracán categoría 1 "Manuel", ocurrida los días 18 y 19 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/099/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, lo firma el Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 13 al 16 de septiembre de 2013, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 313/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Álamo Temapache, Chalma, Platón Sánchez, Tempoal, El Higo, Pánuco, Tampico Alto y Pueblo Viejo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 13 al 16 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/680/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 388, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 30 de septiembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 313/13 para los municipios de Álamo Temapache, Chalma, Platón Sánchez, Tempoal, El Higo, Pánuco, Tampico Alto y Pueblo Viejo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 13 al 16 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E
INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA DEL 13 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN
8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Chalma, Platón Sánchez, Tempoal, El Higo, Pánuco, Tampico Alto y Pueblo Viejo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida del 13 al 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/099/2013, de fecha 20 de octubre de 2013, lo firma el Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Obra de Clérigos en Ayuda Solidaria para constituirse en asociación religiosa; derivada de Conferencia del Episcopado Mexicano, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, A.R., DENOMINADA OBRA DE CLÉRIGOS EN AYUDA SOLIDARIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada OBRA DE CLÉRIGOS EN AYUDA SOLIDARIA para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Mérida número 20, colonia Roma, México, D. F., código postal 06700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato ubicado en: calle Mérida número 20, colonia Roma, México, D. F., código postal 06700.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad evangélica en todo el territorio que comprende la jurisdicción de la Asociación Religiosa Principal, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos..."

IV.- Representantes: Jesús Carlos Cabrero Romero, Adalberto Sandoval Acevedo, Eugenio Andrés Lira Rugarcía y Oscar Flores Ramírez.

V.- Relación de asociados: Jesús Carlos Cabrero Romero, Adalberto Sandoval Acevedo, Oscar Roberto Domínguez Couttolenc y Oscar Flores Ramírez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Jesús Carlos Cabrero Romero, Adalberto Sandoval Acevedo, Oscar Roberto Domínguez Couttolenc y Oscar Flores Ramírez.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San José de El Tanque en San Felipe, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE EL TANQUE EN SAN FELIPE, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE EL TANQUE EN SAN FELIPE, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Notaría Parroquial, comunidad San José del Tanque, municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato, código postal 37600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto catorce inmuebles señalados como propiedad de la Nación, registrados bajo la administración de Arquidiócesis de León, A. R., denominados y ubicados en: Parroquia de San José de el Tanque, domicilio conocido San José del Tanque; Casa Parroquia de San José del Tanque, domicilio conocido San José del Tanque; Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, domicilio conocido San José del Tanque; Templo de Ntra. Sra. de Guadalupe, domicilio conocido Rancho Sierra de Lobos; Capilla de la Santa Cruz, domicilio conocido Rancho Vergel de la Sierra; Templo de San Nicolás del Granado, domicilio conocido Rancho Granado; Templo de Ntro. Padre Jesús, domicilio conocido Rancho Salto del Ahogado; Templo de Ntra. Sra. de la Asunción, camino real s/n, Rancho la Ceja; Templo de Ntra. Sra. de Guadalupe, domicilio conocido Rancho Palo Colorado; Templo de la Santísima Virgen Inmaculada, domicilio conocido Rancho Loma Alta; Templo de Ntra. Sra. de San Juan, domicilio conocido Rancho la Barranca; Templo de la Santísima Virgen del Rosario, domicilio conocido Rancho Rosario; Capilla de la Santa Cruz, domicilio conocido Rancho San José del Muerto; y Capilla de la Santa Cruz, domicilio conocido Rancho San Ramón, todos en el municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la litúrgica católica...”

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Héctor Gutiérrez Ledesma y Manuel Mendoza Maldonado.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, Manuel Mendoza Maldonado y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Alfonso Cortés Contreras, Manuel Mendoza Maldonado y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi Parroquia de Santa Cecilia, Mártir en León, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA CUASI PARROQUIA DE SANTA CECILIA, MÁRTIR EN LEÓN, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CUASI PARROQUIA DE SANTA CECILIA, MÁRTIR EN LEÓN, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Patrona de la Música No. 306, colonia Santa Cecilia, León, Guanajuato, código postal 37105.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles de los cuales dos fueron señalados como propiedad de la Nación, registrados bajo la administración de la Arquidiócesis de León, A. R., denominados y ubicados en: Cuasi Parroquia de Santa Cecilia, Mártir en León, Gto., Patrona de la Música No. 306, colonia Santa Cecilia; y Templo de San Miguel Arcángel, en Rivera de la Presa s/n, Rivera de la Presa, y otro inmueble en comodato, denominado y ubicado en: Templo del Niño Doctor y Sta María de Guadalupe, Esquisto y Magna s/n, Pedregales de Echeveste, todos en el municipio de León, Estado de Guanajuato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la litúrgica católica...”

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Héctor Gutiérrez Ledesma y José Daniel Martínez Licea.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, Héctor Gutiérrez Ledesma y José Daniel Martínez Licea.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Alfonso Cortés Contreras, José Daniel Martínez Licea y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Fuente de Vida de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE POMPA TOSCANO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL FUENTE DE VIDA DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Fuente de Vida de México, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Rafael Martínez número 109, colonia La Encarnación, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66633.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en arrendamiento, denominado y ubicado en: Ministerio Internacional Fuente de Vida de Mexico; Rafael Martínez número 109, colonia La Encarnación, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66633.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las sagradas escrituras, a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tenga una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social, convirtiéndose en personas de bien que viven conforme a la voluntad de Dios y a los principios revelados en la biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Pompa Toscano.

VI.- Relación de asociados: Jorge Pompa Toscano, Efraín Pompa Martínez, Gina Nelly Juárez Peña, Juan Carlos Benavides Llanes, Juan Manuel Cazares de la Cruz, Israel Cazares Guevara, Luis Miguel Guerrero Chávez, Karina González Reyes, Lluvia Marina Bustos Garza, Karol Anahid Benavente Martínez, José Ricardo González Reyes, Laura Rocío Medellín Cubillos, Karla Paulina Caballero García, Jorge Alberto Peña Davila, Dalila Anahi Pacheco Widales, Yanet De Alejandro Robledo, Edgardo Robles González, Sonia Patricia Suárez Sánchez, Miriam Magdalena Sánchez Calvillo, Oscar Manuel González Cortez, Osiel Salvador Sánchez Juárez, Brenda Botello Fernández y David Valero Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Pompa Toscano, Presidente; Efraín Pompa Martínez, Vicepresidente; Gina Nelly Juárez Peña, Secretaria; Juan Carlos Benavides Llanes, Tesorero; Juan Manuel Cazares de la Cruz, Primer Vocal; e Israel Cazares Guevara; Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Efraín Pompa Martínez, Ana Ivonne Juárez Peña, Ernesto Sanmiguel Garza, Juan Manuel Cazares de la Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Jesús Misericordioso en Zuazua, N.L., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., DENOMINADA PARROQUIA JESÚS MISERICORDIOSO EN ZUAZUA, N.L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA JESÚS MISERICORDIOSO EN ZUAZUA, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida de los Insurgentes número 160, Fraccionamiento Real de Palmas, municipio de Zuazua, Estado de Nuevo León, código postal 65780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, denominado y ubicado en: Parroquia Jesús Misericordioso en Zuazua, N.L., avenida de los Insurgentes número 160, esquina con avenida Paseo de Palmas, Fraccionamiento Real de Palmas, municipio de Zuazua, Estado de Nuevo León, código postal 65780.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar al Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante la celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los seres humanos; enseñar y practicar sus creencias promoviendo la vida activa y la vida espiritual o interior; difundir las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley"

IV.- Representantes: Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, José Ramón Torres García y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

V.- Relación de asociados: Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, José Ramón Torres García, Roberto Ibarra Montes y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rogelio Cabrera López, Arzobispo, Director General y Representante Legal; Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal; Amancio Olmos Gómez Ecónomo y Representante, Legal; José Ramón Torres García, Párroco y Representante, Legal; Roberto Ibarra Montes, Vicario Parroquial; y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, José Ramón Torres García y Roberto Ibarra Montes.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.